

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 8464/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: Becas-ayudas gastos desplazamiento y/o residencia estudiantes curso 2025-2026.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que en fecha 28 de mayo de 2026 se firma la resolución de Alcaldía número 2026-1462 por la que se aprueban las bases y la convocatoria de las becas-ayudas para gastos de desplazamiento y/o residencia para estudiantes del curso 2025-2026.

Detectado un error material en el apartado 4º del punto 1º de la base sexta, comprobado que donde dice:

“Copia de la declaración de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no estar obligado a realizar declaración del IRPF deberá presentar toda aquella documentación que acredite los ingresos familiares durante el ejercicio 2025.”

Debería decir:

*“Copia de la declaración de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no estar obligado a realizar declaración del IRPF deberá presentar toda aquella documentación que acredite los ingresos familiares durante el ejercicio **2024**”*

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1797 de 15 de junio de 2026.

Y de conformidad con la competencia que me atribuye el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las bases que han de regir proceso de concesión de Ayudas al transporte y/o residencia para estudiantes que cursen estudios reglados fuera de la localidad, para el curso académico 2025-2026, y que figuran como anexo.

SEGUNDO.- Publicar las bases rectificadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, a los efectos oportunos.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-1692 Fecha: 15/06/2026

Cód. Validación: 5XYKZOSZASI2DFMD9SWKCAPD
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



TERCERO.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes por un plazo de 4 días hábiles, finalizando el mismo el día 07 de julio de 2026.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Educación, a Intervención y a los servicios administrativos competentes para la tramitación del expediente.

RECURSOS/ALEGACIONES

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente mediante Recurso de Reposición ante el órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En el caso de que se interponga **Recurso de Reposición**, el plazo para interponerlo será de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme al artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para resolver es de un mes, entendiendo desestimatorio el silencio administrativo.

Contra la resolución del recurso de reposición, o en su caso, directamente, se podrá interponer **Recurso contencioso-administrativo** ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución expresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. De no haberse notificado resolución expresa del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el referido órgano jurisdiccional, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de desestimación. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En la ciudad de Utiel, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Utiel (DIR3: L01462495)

Plaza Ayuntamiento, nº1, Utiel, 46300 (Valencia). Tfno.: 962170504. Fax: 962172328

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-1692 Fecha: 15/06/2026

Cód. Validación: 5XYKQZOSZASI2DFMD9SWKCAPD
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12





Expediente. 8464/2025

Borrador Bases

Procedimiento. Subvenciones por concurrencia competitiva

**BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA SUFRAGAR GASTOS
DE DESPLAZAMIENTO Y/O RESIDENCIA PARA ESTUDIANTES
QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA
LOCALIDAD**

Curso Académico 2025/2026

PRIMERA. - Objeto y naturaleza de la ayuda

1. Las presentes bases tienen como objeto establecer las normas por las cuales tiene que regirse la solicitud y concesión de ayudas al transporte y/o residencia para universitarios, enseñanzas artísticas superiores y ciclos formativos de grado medio y superior para el curso escolar 2025-2026.

2. Dentro de la política que lleva a cabo el Ayuntamiento de Utiel está la colaboración, ayuda y apoyo para las familias de nuestro municipio que tienen hijos/hijas estudiantes, por lo que el Ayuntamiento, aprueba la creación de unas ayudas específicas de movilidad destinadas a colaborar con los gastos derivados del transporte para los siguientes estudios:

- Ciclo Formativo: Grado Medio.
- Ciclo Formativo: Grado Superior.
- Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Estudios Universitarios: Grado.
- Estudios Universitarios: Máster.
- Estudios de formación profesional básica.
- Estudios de bachiller que no se impartan en la localidad.

3. Las ayudas contempladas en las presentes bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia al cumplimiento y de objetivos y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Las ayudas serán compatibles con las que pudieran otorgar otros organismos.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-1692 Fecha: 15/06/2026

Cód. Validación: 5XYK0Z0SZSL2DFMD9SWKCAPD
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. - 46300 (Valencia) - Email: ayuntamiento@utiel.es. Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78





SEGUNDA. -Legislación aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común, y otras disposiciones de desarrollo.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Utiel, reformada, B.O.P. n.º 130 de 8 de julio de 2024.

TERCERA. - Crédito Presupuestario

1. Para hacer efectivo este programa, el Ayuntamiento destinará al ejercicio 2026 la cantidad de 19.000 € a cargo de la partida 323.480.00 del presupuesto municipal del año 2026.
2. Las ayudas se otorgarán de acuerdo con el orden establecido por la Comisión de Valoración y con el límite importe del crédito presupuestario.

CUARTA. - Publicidad

La presente convocatoria y bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, página web municipal (www.utiel.es) y otros medios de comunicación locales.

QUINTA. - Requisitos de los beneficiarios

Los requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias son los siguientes:

- A. Estar empadronada en Utiel en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La Concejalía de Educación como órgano instructor, comprobará de oficio el empadronamiento a través del Padrón Municipal de Habitantes, siempre que la persona interesada haya autorizado de forma expresa el acceso. En caso contrario, ésta deberá presentar el certificado de su empadronamiento.
- B. Estar matriculada en las enseñanzas indicadas en la Base Primera, en régimen presencial, para las que no exista oferta formativa en la localidad.
- C. No debe estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003,

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. - 46300 (Valencia) - Email: ayuntamiento@utiel.es. Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-1692 Fecha: 15/06/2026

Cód. Validación: 5XYKZOSZASI2DFMD9SWKCAPD
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12





de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Utiel.

SEXTA. - Solicitudes, documentación y plazo

1. Las solicitudes, de conformidad con el modelo del Anexo I, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento conjuntamente con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente del solicitante.
- Volante de empadronamiento de la persona solicitante en caso de no haberse autorizado al Ayuntamiento su consulta de oficio.
- Fotocopia del Libro de Familia completo o documentación oficial acreditativo de las personas miembros de la unidad familiar. Si las personas miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran las mismas que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente la diferencia (sentencia de separación o divorcio, certificado de defunción o cualquier otro documento como prueba de la situación familiar. En el caso de que no exista sentencia por estar en trámite el procedimiento, se adjuntará un certificado acreditativo de la demanda de separación o divorcio sellada por el Juzgado). Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no haya convivencia, se comprobará de oficio por parte del servicio instructor en el empadronamiento.
- Copia de la declaración de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no estar obligado a realizar declaración del IRPF deberá presentar toda aquella documentación que acredite los ingresos familiares durante el ejercicio 2024.
- Resguardo de la matrícula del curso 2025-2026 en el que conste el municipio en el que se ubica el Centro Educativo.
- Resumen de expediente o certificado del expediente académico, del curso 2024-2025.
- Certificado de titularidad bancaria.
- Documentación acreditativa de los criterios de baremación previstos en la base siguiente. **Dicha documentación, habrá de estar numerada correlativamente.** (Tan solo se baremarán aquellas circunstancias que se acrediten).

Solamente se tendrán en cuenta las circunstancias que concurran el día en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes, salvo el empadronamiento en Utiel, que deberá concurrir el día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. - 46300 (Valencia) - Email:ayuntamiento@utiel.es. Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-1692 Fecha: 15/06/2026

Cód. Validación: 5XYKQZOSZSL2DFMD9SWKCAPD
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12





2. Se entenderá por unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación del solicitante, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

3. El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación será de **15 días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

SÉPTIMA. - Baremación

Sobre una puntuación máxima de **30 puntos**, para la baremación de las solicitudes se establecen los siguientes criterios:

1. Renta anual disponible per cápita (máximo 10 puntos):

NIVEL DE RENTA	PUNTOS
De 0 a 6.732 €	10 puntos
De 6.733 a 7.540 €	9 puntos
De 7.541 a 8.079 €	8 puntos
De 8.080 a 9.425 €	7 puntos
De 9.426 a 10.771 €	6 puntos
De 10.772 a 12.118 €	5 puntos
De 12.119 a 13.464 €	4 puntos
De 13.465 a 14.811 €	3 puntos
De 14.812 a 16.157 €	2 puntos
De 16.158 a 17.504 €	1 punto
Más de 17.505 €	0 puntos

2. Circunstancias Socio-familiares (máximo 8 puntos):

CIRCUNSTANCIAS SOCIO-FAMILIARES	PUNTOS
Que el interesado tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%	3 puntos

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. - 46300 (Valencia) - Email: ayuntamiento@utiel.es. Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-1692 Fecha: 15/06/2026

Cód. Validación: 5XYK0Z0SZSL2DFMD9SWKCAPD
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12





Tener la condición de miembro de familia numerosa o monoparental	2 puntos
Que un miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo	1 punto
Que en la unidad familiar haya algún miembro con la condición de víctima de género o víctima de violencia doméstica en la actualidad debidamente acreditada.	1 punto

Nota: Los puntos son acumulativos por cada miembro de la unidad familiar en situación de desempleo, no son excluyentes.

3.Expediente académico. Calificaciones académicas curso inmediatamente anterior. Nota media de todas las asignaturas (máximo 10 puntos)

EXPEDIENTE ACADÉMICO	PUNTOS
De 9 a 10	10 puntos
De 8 a 8,9	8 puntos
De 7 a 7,9	6 puntos
De 6 a 6,9	4 puntos
De 5 a 5,9	2 puntos
De 0 a 4,9	0 puntos

Nota: Para la determinación de la nota del expediente académico se tomará la media aritmética de las notas medios del curso realizado en 2024-2025 o inmediatamente anterior, correspondiente a la titulación alegada.

4. No haber sido perceptor de esta beca municipal en ediciones anteriores (2 puntos):

NO HABER SIDO PERCEPTOR DE ESTA BECA MUNICIPAL EN EDICIONES ANTERIORES
2 puntos

En caso de empate en último lugar, tendrán prioridad los interesados que no hayan recibido esta beca anteriormente y si persistiera el empate se tendrá en cuenta la fecha y hora de entrada en este Ayuntamiento.

OCTAVA. - Procedimiento

1. Tendrá la condición de instructora del procedimiento la Concejala delegada de Educación, quien podrá solicitar los informes que considere necesarios para resolver.

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. - 46300 (Valencia) - Email: ayuntamiento@utiel.es. Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-1692 Fecha: 15/06/2026

Cód. Validación: 5XYKQZOSZASI2DFMD9SWKCAPD
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12





Las actividades de instrucción serán las previstas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Comisión de Valoración de las solicitudes estará integrada por los miembros siguientes:

Titulares

Presidente	Carlos Martinez Sánchez
Secretaria	Maria Isabel Montés López
Vocal	Elisa Armero Escamilla
Vocal	Sonia Reyes Hernández
Vocal	Lorenzo Miguel García Escamilla

Suplentes:

Antonio Pérez Cervera
Marta Marco Monteagudo
Cristina Beleña Millas

3. Una vez presentadas las solicitudes en los términos establecidos en la Base Sexta, la instructora comprobará si reúnen los requisitos exigidos en estas bases y, en caso negativo, requerirá a la persona interesada para que subsane los defectos o faltas en el plazo máximo de **10 días hábiles**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los méritos que no presente el interesado junto a la solicitud, no serán subsanables.

4. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios, formas y prioridades establecidos en estas bases.

5. El órgano instructor, a la vista de la valoración efectuada, formulará propuesta de resolución a la Alcaldía. Dicha propuesta se notificará a los interesados mediante su publicación en la página web municipal otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

6. Una vez efectuada la propuesta de resolución, la Alcaldía resolverá el procedimiento. Dicha resolución contendrá la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y su importe, hasta límite del crédito presupuestado.

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. - 46300 (Valencia) - Email:ayuntamiento@utiel.es. Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-1692 Fecha: 15/06/2026

Cód. Validación: 5XYKQZOSZSL2DFMD9SWKCAPD
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12





NOVENA. - Cuantía, justificación y abono

1. La cuantía de las ayudas al desplazamiento y residencia estará en función de la distancia desde el centro de Utiel al centro donde curse estudios el alumno.

A tal efecto, se establecen las siguientes cuantías en las ayudas por curso académico:

Distancia al Centro de estudios inferior o igual a 30 km	100 €
Distancia al Centro de estudios superior a 30 km	300 €

2. Las ayudas al desplazamiento y residencia se justificarán con el certificado expedido por el Centro Académico donde curse sus estudios el alumno en el que se haga constar la asistencia regular de dicho alumno al Centro.

3. Resuelta la convocatoria se procederá al pago de las ayudas a cada beneficiario mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que figure en la ficha de terceros y cuya titularidad ha de corresponder al beneficiario de la ayuda.

Para percibir la subvención será necesario presentar al M.I. Ayuntamiento de Utiel, los certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMA. - Obligaciones

Los beneficiarios de la ayuda quedarán obligados a:

- Destinar el importe de la ayuda en su integridad a los gastos derivados de residencia o desplazamiento propios del curso académico para el que se haya solicitado la ayuda.
- Asistencia regular al curso en el que se haya matriculado el/la interesado/a.
- Cooperar con la Concejalía de Educación en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.
- Acreditar, con anterioridad a la percepción del importe de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente, a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

UNDÉCIMA. - Reintegro

Procederá el reintegro de la subvención cuando la persona beneficiaria incurra en alguna de las conductas contempladas en el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA ACCEDER A LAS AYUDAS CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y/O RESIDENCIA PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD DURANTE EL CURSO 2025/2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

APELLIDOS		NOMBRE		DNI	
LOCALIDAD		PROVINCIA		FECHA NACIMIENTO	
E-MAIL		TELÉFONO			
TIPO ESTUDIOS (FP/Grado/E.artíst.)	Familia Profesional/Rama de conocimiento	Titulación-Denominación Oficial		CURSO	
Nº Cuenta Bancaria					
Que (Sí/No) has sido perceptor de esta beca municipal en ediciones anteriores.					

SOLICITA: Participar en la concesión de Ayudas al transporte y/o residencia para universitarios, enseñanzas artísticas superiores y ciclos formativos de grado medio y superior para el curso escolar 2025-2026:

- ☐ Ciclo Formativo: Grado Medio.
- ☐ Ciclo Formativo: Grado Superior.
- ☐ Enseñanzas Artísticas Superiores.
- ☐ Estudios Universitarios: Grado.
- ☐ Estudios Universitarios: Máster.
- ☐ Estudios de Formación Profesional Básica.
- ☐ Estudios de bachiller que no se impartan en la localidad.

Documentación que se adjunta para participar:

- o Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente del solicitante.
- o Volante de empadronamiento de la persona solicitante en caso de no haberse autorizado al Ayuntamiento su consulta de oficio.
- o Resguardo de la matrícula del curso 2025-2026 en el que conste el municipio en el que se ubica el Centro Educativo.
- o Certificado de titularidad bancaria.
- o Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. - 46300 (Valencia) - Email: ayuntamiento@utiel.es. Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-1692 Fecha: 15/06/2026

Cód. Validación: 5XYKQZOSZSL2DFMD9SWKCAPD
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12





- o Documentos suficientes que acrediten cualquiera de las circunstancias objeto de baremación (tan solo se baremarán aquellas circunstancias que se acrediten).
 - o Resumen de Expediente o Certificado del expediente académico, del curso 2024-2025
 - o Documentación acreditativa circunstancias Socioeconómicas.
 - o Copia de la declaración de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al año 2024. En caso de no estar obligado a realizar declaración del IRPF deberá presentar toda aquella documentación que acredite los ingresos familiares durante el ejercicio 2024.
 - o Fotocopia del Libro de Familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.

Fdo.:

***(SÍ/NO)** Autorizo al Ayuntamiento la comprobación de mi empadronamiento en el Padrón Municipal de Utiel a efectos de verificar la concurrencia de los requisitos establecidos en esta convocatoria de ayudas.

Fdo.:

Los datos facilitados en este formulario pasarán a formar parte de un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de Utiel y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento Utiel.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-1692 Fecha: 15/06/2026

Cód. Validación: 5XYKQZOSZSL2DFMD9SWKCAPD
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. - 46300 (Valencia) - Email: ayuntamiento@utiel.es. Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78





DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

Relativa a los criterios de baremación:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN

1.- Empadronamiento en Utiel: no es necesario aportar acreditación si se ha autorizado al Ayuntamiento para su consulta de oficio.

2.- Declaración del IRPF: de todos los miembros de la unidad familiar, en caso de no estar obligado a realizarla, presentar documentación que acredite los ingresos familiares del año 2025.

2.- Situación socioeconómica:

3.1.- Grado discapacidad interesado: resolución de declaración de discapacidad.

3.2.- Familia numerosa o monoparental: Libro de familia numerosa/monoparental.

3.3.- Desempleo: certificado expedido por el SERVEF de la situación de desempleo y/o no percepción de prestación o subsidio por desempleo.

3.4.- Víctima violencia doméstica: documento oficial que lo acredite.

4.- Expediente académico: Certificado de Universidad o Centro donde conste la nota media ponderada o nota media de todos los cursos de la carrera o ciclo a fecha de la presentación de la solicitud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Número: 2026-1692 Fecha: 15/06/2026

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. - 46300 (Valencia) - Email: ayuntamiento@utiel.es. Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78

Cód. Validación: 5XYKQZOSZASI2DFMD9SWMKAPD
Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

